



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 956-2024-UNACH/CO

Chota, 06 de noviembre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: La Carta N° 206-2024-UNACH/OGC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, en el que solicita, a la Comisión Organizadora, la elaboración del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, **Reglamentos** y documentos de gestión de la universidad;*

Que, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;

En el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo está normada por la **Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y



Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, al ser la Seguridad y Salud en el Trabajo, un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, es la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley SST y las Directivas relacionadas que emita SERVIR;

Que, mediante la Carta N° 206-2024-UNACH/OGC, de fecha 09 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, solicita, a la Comisión Organizadora, la elaboración del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, se aprobó, **ENVIAR** a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud del jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, referido a la elaboración del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;


Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

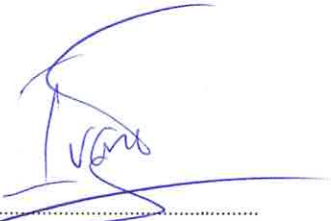
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENVIAR a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud del jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, referido a la elaboración del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General notificar a la Unidad de Recursos Humanos la presente resolución para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


.....
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota